



## Resolución de Dirección General

Lima, 21 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 50788-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 02 de noviembre de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN con domicilio legal en la Jr. Bolognesi 430 – San Cristobal de Sisa, distrito de San Hilarión , provincia de Picota, departamento de San Martín, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 02 de noviembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Creación del servicio de protección frente a inundaciones, en la margen izquierda del rio Huallaga en la zona urbana de la localidad de San Hilarión, distrito de San Hilarión - Picota - San Martín», ubicado en el distrito de San Hilarión, provincia de Picota, departamento de San Martín, elaborado por la ingeniera química, Carmen Villalba Centeno;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0014-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Creación del servicio de protección frente a inundaciones, en la margen izquierda del rio Huallaga en la zona urbana de la localidad de San Hilarión, distrito de San Hilarión - Picota - San Martín», acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 50788-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0014-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN;



